

1) Primeramente se os advierte que aun
que quando los años pasados se trató
de esta materia se acordó que lo son
breve que se les enee servir en esta
milicia fue sena de diez y ocho años
te y gata quarenta y quatro años
de los que se acordó en verdad que
al por ser esta gente para la de
fensa del reyno a que todos los
naturales se les tan obligados
como por la dificultad que abia en
abrir y guardar la edad de quarenta y
quatro años y que por dia abier
fraude en los que se les enee
servir para que a conciencia que se
tiran de a cinco y quenta y que los
de la edad abaxo de los
diez y ocho se anco por ser enidos
en la obligación de ser de ser
xidos y conpeli dos a ser vir en
la ofamilia en caso que no lo
quieran fazer de su voluntad

4) De sean ratificados y hazer mer
cedales por los dados de esta milicia
de acordado que se les con
cedan las preeminencias y
privilegios que merecen por la
deuda de la guerra que se les con
esta y por esta forma en que
se acordó lo ve la jurisdiccion de la

